

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1989.-

Visto el expediente de Superintendencia Judicial n° 1.865/89, caratulado: "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional s/ comunicación. eleva nota del Juzgado de Instrucción n° 24", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional eleva a esta Corte la nota presentada por el señor juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Instrucción n° 24 por la que solicita que este Tribunal le indique cual deberá ser su actitud con relación a una citación que le efectuó la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas en la causa "Banco Hipotecario Nacional s/presuntas irregularidades en su funcionamiento" para que "sea oído a tenor del art. 236, 2da. parte del C.P.M.P."

2°) Que según surge del art. 3° de la ley 21.383, el Fiscal General se encuentra facultado para promover la investigación de la conducta administrativa de los integrantes de la administración pública.

3°) Que por no tratarse en el caso de una citación originada en un proceso judicial en trámite, ni hallarse configurada -por el momento-, la situación prevista en la acordada 19/87, -ver además doctrina resolución 166/89-, no procede que el citado magistrado comparezca a la citación efectuada en los términos del art. 236, 2da. parte del Código de Procedimientos en Materia Penal.

Por ello, SE RESUELVE:

Hacer saber a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y al Sr. juez a cargo del Juzgado de Instrucción 24 el contenido de la presente.

////////////////////////////////////



Regístrese. Cúmplase. Fecho archive-

se.

*Augusto Cesar Belluscio*  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

*Carlos S. Fari*  
CARLOS S. FARI

*Enrique Santiago Petracchi*  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

*Jorge Antonio Bacque*  
JORGE ANTONIO BACQUE